

**PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS
CHUCHUPA, CUSIANA, CUIAGUA Y CUIAGUA SUR 2022**

ADENDA No. 7

El Gerente de Gas y GLP, actuando de conformidad con el poder especial otorgado por la Vicepresidente de Gas en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en las Escrituras públicas número 20.799 del 08 de septiembre de 2021 otorgada por la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.** Que el día primero (1º) de julio de 2022 fue publicado en la página web de ECOPETROL S.A. el PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CHUCHUPA, CUSIANA, CUIAGUA Y CUIAGUA SUR 2022.
- 2.** Que el día doce (12) de julio de 2022 fue publicado en la página web de ECOPETROL S.A. el Adendo No.1.
- 3.** Que el día quince (15) de julio de 2022 fue publicado en la página web de ECOPETROL S.A. el Adendo No.2.
- 4.** Que el día dieciocho (18) de julio de 2022 fue publicado en la página web de ECOPETROL S.A. el Adendo No.3.
- 5.** Que el día dieciocho (18) de julio de 2022 fue publicado en la página web de ECOPETROL S.A. el Adendo No.4.
- 6.** Que el día diecinueve (19) de julio de 2022 fue publicado en la página web de ECOPETROL S.A. el Adendo No.5.
- 7.** Que el día veintiuno (21) de julio de 2022 fue publicado en la página web de ECOPETROL S.A. el Adendo No.6.
- 8.** Que el documento Bases del "*Proceso de comercialización de gas natural de los campos Chuchupa, Cusiana, Cuiagua y Cuiagua Sur 2022*" define las condiciones para participar en el Proceso de Comercialización.
- 9.** Que toda modificación al Proceso de Comercialización, sus documentos y anexos se efectuará mediante Adendas, las cuales formarán parte integral del Proceso y se publicarán en la página web de ECOPETROL.

Por lo tanto,

SE DETERMINA:

1. Modificar el numeral 3.3.1 Productos ofrecidos de la Fase II. MECANISMO DE ASIGNACIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS CFC Y OCG de las bases del Proceso de Comercialización, el cual para todos los efectos quedará así:

3.3.1 Productos ofrecidos

Para cada Producto especificado a continuación, Ecopetrol definirá un precio único sobre el cual el cliente interesado podrá hacer una oferta bajo las condiciones descritas en el numeral 3.2.1 para cada modalidad respectivamente.

Tabla 5. Cupiagua Sur y excedentes Cusiana Cupiagua en Mecanismo de Asignación Directa

| Producto | Fecha de inicio | Fecha de fin | Cantidad (MBTUD) | Punto de entrega |
|----------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------|
| 1 | 1° de diciembre de 2022 | 30 de noviembre de 2023 | 13.700 | Cupiagua Sur |
| 2 | 1° de diciembre de 2023 | 30 de noviembre de 2025 | 13.700 | Cupiagua Sur |
| 3 | 1° de diciembre de 2023 | 30 de noviembre de 2027 | 10.000 | Cupiagua Sur |
| 4 | 1° de diciembre de 2023 | 30 de noviembre de 2027 | Excedentes por 16.000 | Cusiana-Cupiagua |

1. Punto de entrega Cupiagua Sur: brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana- Apiay.
2. Punto de entrega Cusiana: brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana- Apiay.
3. Punto de entrega Cupiagua: brida de entrada al loop de 20” del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado “jumper.

En caso de tener mayor demanda que oferta en el producto 3 y excedentes en el producto 4 o viceversa, se asignarán de manera agregada cantidades de los dos productos según el mecanismo de asignación descrito en las Bases del Proceso de Comercialización de Gas Natural de los Campos Cusiana, Cupiagua, Chuchupa y Cupiagua Sur 2022, dando prioridad de asignación a las cantidades de gas Cusiana y Cupiagua y luego a Cupiagua Sur.

En el caso que queden excedentes de gas de la fuente Cupiagua Sur que hayan sido contratadas en modalidad CFC y no sean asignadas en contratos OCG en esta fase, Ecopetrol podrá de manera posterior a las fechas del proceso de comercialización, ofrecerlas al mercado bajo un mecanismo que se indicará en su respectivo momento, una vez finalizado el proceso de comercialización de gas natural de los campos Cusiana, Cupiagua, Chuchupa y Cupiagua Sur 2022.

2. Modificar el numeral 3.4 Fase III. "Mecanismo de Asignación Directa para contratos CF95 a 1 año para campos mayores", indicando las cantidades excedentarias que se ofertarían en esta fase, el cual para todos los efectos quedará así:

3.4 Fase III Mecanismo de Asignación Directa para contratos CF95 a 1 año para campos mayores

Los excedentes de Fase I. Mecanismo Mixto Sobre Cerrado para contratos CF95 a tres años o más para los Productos 1 y 2 corresponden a 15.770 MBTUD de Cusiana – Cupiagua, los cuales estarán disponibles desde el 1° de diciembre de 2022 por un año, es decir hasta el 30 de noviembre de 2023 bajo la modalidad de suministro firme CF95.

Los productos de Cusiana-Cupiagua a 1 año a partir del 1° de diciembre serán asignados conforme el procedimiento descrito en el numeral 3.2.1. y según lo contenido en el numeral 4 y en caso que aplique aceptará la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por Producto Anexo 2.12.

Dentro del día (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la Oferta, las partes suscribirán las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de los Contratos (Anexos 4 y 12) en función de la fuente por cada Producto en línea con dicha aceptación. Estos documentos serán registrados ante el Gestor de Mercado en los plazos establecidos en la regulación, de acuerdo con el cronograma de comercialización contenido en la Circular CREG 057 de 2022 y según lo contenido en el numeral 4.

3. Modificar el Anexo 2. Formato de Oferta Mercantil, **adicionando el Anexo 2.12** Oferta Mercantil Fase III Producto 1- CF95, y el cual para todos los efectos quedará tal como esta publicado en el Anexo 2 en la página web de Ecopetrol.
4. Adicionar el Anexo 12. Condiciones Particulares CF95 1 año, el cual para todos los efectos quedará tal como está publicado en los Anexos en la página web de Ecopetrol.
5. La presente Adenda No. 7 produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2022.

ECOPETROL S.A.